



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT POL DE MAR Y EL CLUB DE BALONCESTO SANT POL 07

En Sant Pol de Mar, 2 de mayo de 2018

SE REÚNEN

De una parte la señora Montserrat Garrido Romera en calidad de Alcaldesa- Presidenta del ilustrísimo Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con N.I.F. P0823500D y domicilio a efectos de notificación en la Plaza de la Vila 1 de Sant Pol de Mar.

Por otra parte el señor Jordi Ricart Pareja que actúa en nombre y representación de la entidad Club de Baloncesto San Pol 07 con N.I.F. núm. G64688617 y domicilio a efectos de notificación en el pabellón municipal de Sant Pol de Mar e inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el número 13.615.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

Asistidos por la Secretaria accidental, la señora Lúdia Sagristà Vilà, que da fe del acto.

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento 887/2006, de 17 de noviembre, regulan los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades, asociaciones y / o colectivos sin ánimo de lucro del municipio de Sant Pol de Mar de 25 de octubre de 2005.

La entidad Club de Baloncesto San Pol 07 (a partir de ahora llamada la Entidad), reúne todos los requisitos que se contemplan en las disposiciones indicadas en los párrafos anteriores para la firma de convenios con esta corporación.

La entidad, de tipo deportivo, tiene como objetivo promover el deporte en nuestra ciudad, concretamente el baloncesto en todas sus categorías, sin ánimo de lucro.

Que el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar (a partir de ahora el Ayuntamiento) reconoce y valora el trabajo que realiza esta Entidad en nuestro municipio.

Que la entidad utiliza el pabellón polideportivo municipal para toda su programación de la temporada deportiva y en las horas convenidas con el Ayuntamiento.

Con el fin de establecer una colaboración mutua.

PACTAN

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad para contribuir en el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física en Sant Pol de Mar.

SEGUNDO.- La Entidad se compromete a:

- a) Desarrollar la temporada deportiva de baloncesto anual dirigida al público en general de Sant Pol de Mar así como del resto de municipios de nuestro país.
- b) Velar y hacer cumplir las medidas necesarias de seguridad e higiene que el desarrollo de la actividad impliquen para el público asistente.
- c) Hacer de interlocutor ante los organismos competentes de las diferentes administraciones, así como ser el único responsable ante los socios de la entidad, el público en general, y todo lo que haga referencia a la programación.
- d) Mantener informados a los técnicos municipales de cualquier incidencia o modificación que tenga relación con el objeto del convenio.
- e) Contratar un seguro que cubra los posibles accidentes, desperfectos y daños ocasionados durante la organización de la actividad.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) A col • laborar económicamente en la realización de la actividad de la Entidad con el importe de 4.500 € que se encuentra consignado en la aplicación 9 34100 4800004 del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2018. el pago de esta cantidad se realizará en dos partes; la primera (50% del importe total) como anticipo una vez se haya firmado el documento y el resto una vez se haya verificado la corrección de la justificación de la subvención.
- b) Poner a disposición y transporte del material del Área de Servicios del Ayuntamiento para la fiesta final de temporada que como cada año organiza el Club, mesas, carpas, sillas y otros, siempre y cuando sea material que tengamos en existencia o del que podamos disponer fácilmente
- c) Poner a disposición las fuerzas de seguridad para garantizar el orden exterior o interior del equipamiento en caso de producirse incidentes.

CUARTO.- Justificación

La fecha límite para la justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos de la subvención será el 31 de diciembre de 2018.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de:

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad.
- Memoria de actividad y balance del desarrollo del proyecto.
- Copia de las facturas justificativas de los gastos realizados con cargo a la subvención.

La cantidad a justificar corresponderá al doble de la cantidad otorgada en virtud de lo pactado en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

En los casos que no se justifique debidamente la subvención ésta se revocará y se procederá al reintegro total o parcial. En caso de no poder justificar la cantidad otorgada, la subvención se calculará y será la mitad del importe a justificar.

Se aceptarán como gastos justificativos de la actuación aquellos gastos que se deriven directamente del funcionamiento ordinario de la entidad que realiza el proyecto.

En ningún caso se aceptarán como gastos justificativos el pago de impuestos, tasas o precios públicos.



QUINTO.- Publicidad

En todos los impresos editados por la Entidad relativos a las actividades objeto del convenio, deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar" de acuerdo con la imagen corporativa del Ayuntamiento.

SEXTO.- Vigencia

El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2018 excepto en el caso de que se denuncie por parte de alguna de ambas partes con una antelación mínima de 15 días.

Este convenio es improrrogable.

SÉPTIMO.- Seguimiento y evaluación

El día de la firma del presente convenio se creará una comisión de seguimiento del mismo, integrada por los siguientes miembros: El / la concejal / a de deportes del Ayuntamiento, el presidente de la entidad o la persona en quien pueda delegar, el / la técnico / a de la concejalía de deportes.

Esta comisión se reunirá al menos una vez antes de la finalización del convenio de colaboración para hacer una valoración cualitativa de la actividad.

OCTAVO.- Causas de extinción

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de 1 mes.

NOVENO.- Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la Entidad.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ya un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Montserrat Garrido Romera
Alcaldesa

Jordi Ricart Pareja
Presidente de la Entidad

Dani Comas Verdaguer
Regidor de deportes



Ante mí,
Lúdia Sacristán Vilà
Secretaria accidental